



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

EDICTO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDO PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión 16 de marzo de 2023, aprobó las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias, educación especial y de educación infantil, escolarizadas en centros educativos sufragados con fondos públicos de la comarca del Alt Penedès (exp. G7004-000011/2023). Dichas bases fueron publicadas en el BOPB de fecha 20 de marzo de 2023 (CVE202310048874) y en la sede electrónica del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP).

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal, en sesión de 19 de marzo de 2026, aprobó la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor escolar dirigidas al alumnado de enseñanzas obligatorias, educación especial y de educación infantil escolarizadas en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2026-2027 de la comarca del Alt Penedès (exp. G7004-000027/2026).

El texto íntegro de la cual es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMARCA DEL ALT PENEDÈS, SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027

1. In de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Las Bases Reguladoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Alt Penedès (en adelante CCAP), en sesión de 16 de marzo de 2023, y publicadas en el BOPB de fecha de 20 de marzo de 2023 (CVE 202310048874)

<http://bop.diba.cat/anunci/3409364/aprovacio-de-les-bases-reguladores-per-a-l-atorgament-d-ajuts-individuals-de-menjador-adrecats-a-alumnat-d-ensenyaments-obligatoris-de-segon-cicle-d-educacio-infantil-i-d-educacio-especial-sufragats-amb-fons-publics-de-la-comarca-de-l-alt-penedes-versio-en-catala-i-castella-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que inicialmente se destinará a esta convocatoria será de 3.804.321,18€, con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	---------------------------	-------------	---------



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

2026	326.48031	Transferencias de enseñanza comedor no obligatoria	1.340.533,80 €
2027	326.48031	Transferencias de enseñanza comedor no obligatoria	2.463.787,38 €
TOTAL			3.804.321,18 €

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de cuantía de la modificación, sin que este hecho dé lugar a nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Estas ayudas son financiadas por la Generalitat de Catalunya.

3. Objeto y finalidad de las subvenciones

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2026-2027, para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado escolarizado en los niveles de enseñanza obligatoria, en el segundo ciclo de educación infantil y educación especial de la comarca del Alt Penedès, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, con valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del CCAP que disponga para cada curso escolar.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, con las solicitudes que se presenten en el periodo fijado y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

5.1. Plazo

- Plazo ordinario: Del 22 de abril de 2026 al 11 de mayo de 2026 (ambos incluidos).
- Plazo extraordinario:
 - Alumnado de nueva matriculación: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2026 (dirigido al alumnado matriculado una vez finalizado el plazo ordinario, es decir, a partir del 11 de mayo de 2026). Se debe adjuntar el certificado de la escuela donde se especifique la fecha de matriculación en el centro (excepto el alumnado que empezará I3).
 - Solicitudes sobrevenidas y cambios de situación: Se podrán presentar a partir del 1 de octubre de 2026 y como a máximo hasta el 15 de mayo de 2027.

Las solicitudes por cambios de situación, deberán acreditar situaciones sobrevenidas durante el año 2026, que comporten cambios sustanciales en la situación socioeconómica de la unidad familiar respecto al año 2025. Para que estas solicitudes puedan ser valoradas, es necesario que la persona solicitante exponga y acredite documentalmente los hechos causantes de la nueva situación y aporte la documentación económica correspondiente para poder determinar los nuevos rendimientos de la unidad familiar. Estas se valoraran con aplicación de los criterios que se establecen en esta convocatoria. Se prevén como supuestos de variaciones significativas:

- Defunción y/o incapacidad de uno o ambos responsables legales del alumno/a.
- Privación de libertad de uno o ambos responsables legales del alumno/a.
- Abandono familiar de uno o ambos responsables legales del alumno/a, incluido separación.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

- Embargo de bienes y/o rentas de uno o ambos responsables legales del alumno/a.
- Situaciones de paro involuntario sobrevenidas de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Las solicitudes y cambios de situación que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán carácter retroactivo desde la fecha de presentación de las mismas, siempre que el alumnado becado haya hecho uso del servicio de comedor. En caso de compactación de la ayuda, se establecerá el número de días que corresponda proporcionalmente.

5.2. Forma y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán vía telemática a través de la página web del CCAP (www.ccapenedes.cat). Las familias que no dispongan de medios electrónicos, o tengan dificultades para completar el trámite, podrán solicitar cita previa en la Oficina de Atención Ciudadana, donde se les proporcionará apoyo para la tramitación de la ayuda, siempre dentro del plazo establecido y aportando la documentación indicada en el apartado 10.

6. Autorizaciones

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el CCAP pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, para que el CCAP o el Departamento de Educación y Formación Profesional puedan obtener de otras administraciones públicas, la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas para la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía, ingreso mínimo vital y ayudas al alquiler de la vivienda entre otros y patrimonio familiar necesario para la resolución de la solicitud de beca.

7. Importe de la ayuda

La cuantía de cada ayuda dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas y en la presente convocatoria.

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor, al alumnado que cumpla los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Excepcionalmente, el alumnado con escolarización compartida podrá obtener dos ayudas, las cuales en su conjunto nunca podrán superar el número de días lectivos totales del curso escolar.

También se contempla la posibilidad de compactación de las ayudas parciales. En este caso, debe hacerse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales (p.ej. 3 días de cada semana) y no a lo largo de unos meses (p. ej. de septiembre a febrero). El gestor del servicio deberá comunicar al Servicio de Enseñanza del CCAP la relación de alumnado que compactará la ayuda, antes del inicio de su utilización.

En lo que concierne al alumnado beneficiario de la ayuda de comedor escolar del 70% y que haya compactado esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 124 días (curso escolar 177 días lectivos) o la parte proporcional que corresponda si ha presentado la solicitud de ayuda una vez iniciado el curso escolar. La beca compactada no podrá superar el precio máximo del servicio de comedor establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio de mediodía.

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir para la



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas, pero en ningún caso el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

8. Ámbito temporal de la ayuda

El ámbito temporal de la ayuda es el curso escolar 2026-2027.

9. Requisitos y umbrales de renta, volumen negocio, capital mobiliario y de patrimonio

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si bien las personas solicitantes de la ayuda de comedor son el padre, la madre, el tutor o la tutora o representante legal del alumno/a.

Podrá solicitar la ayuda de comedor escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) *Estar matriculado durante el curso correspondiente a la convocatoria, en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación especial y de enseñanzas obligatorias, de la comarca del Alt Penedès, exceptuando los escolarizados en la Escuela Vinyes Verdes de Sant Llorenç de Hortons que lo tendrán que hacer en el Consell Comarcal del Anoia.*
- b) *No tener el servicio de comedor con carácter gratuito.*
- c) *No estar en acogida residencial.*
- d) *Hacer uso del Servicio de comedor escolar.*
- e) *Tener la residencia en Cataluña*
- f) *No superar los umbrales siguientes:*

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- *Primer adulto (sustentadores principales): 13.861,50 €*
- *Segundo adulto (sustentadores principales) y otros adultos que integran la unidad familiar: 6.930,70 €*
- *Por cada hijo/a de la unidad familiar: 4.185,45 €*

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece esta convocatoria, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece la convocatoria no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establece la convocatoria no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación y Formación Profesional, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Umbral de volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 172.000,00 €.

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación y el bono cultural joven, no supere la cuantía de 1.900,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias. Las ganancias patrimoniales derivadas de dichos premios se computarán de acuerdo con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025.

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegarán las ayudas solicitadas cuando la suma de dichos porcentajes supere el valor de cien.

Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas urbanas y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 47.200,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Por 0,43 los revisados en 2003.
Por 0,37 los revisados en 2004.
Por 0,30 los revisados en 2005.
Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.
Por 0,25 los revisados en 2008.
Por 0,26 los revisados en 2009.
Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.
Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados entre el 2014 y el 2021,
ambos incluidos.

Por 0,35 los revisados en 2022.
Por 0,34 los revisados en 2023.
Por 0,33 los revisados en 2024.
Por 0,29 los revisados en 2025

Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares cuya suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual y los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 14.450,00 euros por cada miembro computable.

A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2025 y se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

10. Documentos que deben acompañar a la solicitud

10.1. Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de los datos y/o documentación que se detalla a continuación:

- La solicitud (según modelo normalizado).
La solicitud se formalizará por el padre, madre o representante legal y se complementará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del CCAP www.ccapenedes.cat.

La documentación que se detalla a continuación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y, se entienda que es válida y vigente, no deberá aportarse siempre y cuando así lo indique el solicitante en la solicitud:

- Libro/s de familia. (todas las páginas escritas). En el caso de no disponer, certificado o partida de nacimiento de todos los hijos computables.
- IDALU⁽¹⁾: Habrá que informar del Identificador del alumnado solicitante de la ayuda.

⁽¹⁾ L'IDALU es el código identificador único que se asigna a cada alumno/a, dentro del Registro de alumnado (RALC) que ha creado el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para todo el alumnado matriculado en centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas y no universitarias de Cataluña.

En caso de no conocerlo, la familia puede pedirlo en el centro educativo o consultarlo en la página web <http://educacio.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/identificador-alumne>

- DNI/NIE: del alumnado por el que se solicita la ayuda y en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar/es de nacimiento de todos los hijos computables.
El alumnado solicitante de la ayuda que no disponga de DNI o NIE, deberá presentar el número de Identificación Fiscal correspondiente:

Modelo K: menores de 14 años españoles y residentes a España.

Modelo M: extranjeros que no disponen de NIE



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Estos identificadores deben solicitarse a la Agencia Tributaria (AEAT).

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumnado solicitante (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).
- Relación de los miembros computables de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando parentesco, nombre, apellidos y NIF/NIE, en su caso, de cada uno de ellos.

Se considera que la persona firmante ha informado y obtenido el consentimiento de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

Aquellos miembros que formen parte de la unidad familiar y que no se hayan incluido en la solicitud, pero que son relevantes por considerarse componentes de la unidad familiar, se podrán incluir de oficio para proceder a la resolución de la ayuda de comedor.

10.2. Documentación acreditativa de los ingresos familiares

En su caso, en relación con todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas en este punto.

En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la documentación correspondiente al ejercicio del año anterior al de la convocatoria de la ayuda, en función de la fuente o fuentes de ingresos, que se relaciona:

- Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda, Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda de Cataluña, donde conste el importe recibido durante el año 2025.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2025.
- Cualquier otro documento que acredite ingresos de rendimientos no contributivos y exentos.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el CCAP.

En caso de que no se obtenga la autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, a fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

10.3. Documentación complementaria

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas:

- Familia numerosa: se acredita mediante el carnet vigente. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).
- Familia monoparental: se acredita mediante el carnet vigente. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).
- Discapacidad: se acredita mediante el certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas. (solo es necesario adjuntar, si deniega la consulta de datos y documentos entre administraciones).

- *Distancia: Certificado del ayuntamiento acreditando la distancia igual o superior a 3km, entre el domicilio y el centro docente del alumno/a, en caso de no haberlo presentado en la convocatoria anterior.*
La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, por consiguiente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.
- *Infantes en acogimiento: se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, (no es necesaria la presentación de esta documentación, en caso de que la persona beneficiaria la vaya a presentar en la convocatoria del curso anterior).*
- *Divorcio o separación: Convenio regulador aprobado por un juez o notario en caso de divorcio notarial, sentencia de divorcio/separación o el acta final de mediación del Departamento de Justicia y Calidad Democrática donde conste en su caso, el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión de alimentos o autorización notarial catalán o castellano), en caso de no haberlo presentado en la convocatoria anterior.*
En caso de impago, debe acreditarse con la demanda ejecutiva de cumplimiento de los acuerdos o por sentencia del divorcio o separación. Y en los casos de actos finales de mediación, será necesario presentar la demanda de regulación de medidas civiles en relación a los menores en común.
- *En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento.*

10.4. Documentación de carácter excepcional

En el caso de unidades familiares en las que, a partir de los cruces de datos, no se hayan obtenido ingresos o en los que ninguno de los miembros disponga de DNI o NIE, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar. En ausencia de este informe, la ayuda será denegada.

11. Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

*En caso de que la solicitud sea incorrecta, incompleta o carezca de documentación, el CCAP comunicará a las personas interesadas, para que, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en dicho plazo comportará el desistimiento de la ayuda solicitada.*

Las personas interesadas tendrán que aportar dentro del plazo la documentación requerida en el registro general de entrada del CCAP.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de la ayuda es el Servicio de Enseñanza del CCAP.

El órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La propuesta de resolución, debe someterse a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que debe resolver definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las ayudas. La resolución contendrá la relación de las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

13. Plazo de resolución, notificación y publicación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La adjudicación de las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario se prevé que se realice durante el mes de septiembre, por aquellos expedientes que se hayan podido resolver.

La Resolución de la concesión o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros escolares recibirán comunicación informándoles de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP, de la resolución de las ayudas para que puedan hacerla llegar a las familias interesadas.

14. Justificación

La persona gestora del servicio (centro educativo o AFA), comunicará al Servicio de Enseñanza del CCAP los días de asistencia al servicio de comedor escolar del alumnado beneficiario y será la responsable de abonar o deducir en su caso los importes de las ayudas de comedor a la persona solicitante.

El CCAP podrá solicitar a los centros docentes un certificado que acredite la justificación del pago y la correcta distribución de las ayudas.

El CCAP se reserva el derecho de comprobar los datos certificados y se podrán realizar visitas de supervisión a los centros docentes para comprobar la correcta justificación de las comidas efectivamente prestadas.

15. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor al alumnado que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria, coste que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento en función de la duración del espacio de mediodía.

Para su otorgamiento se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones particularizadas que pueda acreditar la familia o servicios sociales.

15.1. Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación y Formación profesional o el CCAP, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2021 a 2024, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2021 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

proprios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

c) En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, éstos se sumarán al resto de ingresos de la unidad familiar obtenidos por las otras dos vías, a fin de obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

15.2. Deducciones de la renta familiar

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- 1. El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.*
- 2. La cantidad de 500,00€ por motivos de distancia entre el domicilio del alumnado solicitante en el centro escolar, cuando concurren las siguientes situaciones:*
 - Que éste se desplace en vehículo un mínimo de 3 km desde el domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.*
 - Que el centro sea el determinado por el Departamento de Educación y Formación Profesional (por adscripción o derivación) o que sea el más cercano al domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos del Departamento los incluidos en el Área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno/a a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.*
 - No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.*
- 3. La cantidad de 1.320,00€ por cada hermano o hermana, incluido el alumnado solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.*
- 4. La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.*
- 5. La cantidad de 500,00€ por cada hermano o hermana, incluido el alumnado solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.*
- 6. La cantidad de 3.000,00€ por cada hermano o hermana, incluido el alumnado solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando el alumnado solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.*

Consideración de los miembros computables de la unidad familiar:

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/ao persona encargada de la guarda y protección del menor, que tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También son miembros computables, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta y patrimonio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de a padre o madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de que la unidad familiar actual no coincida con la de fecha 31 de diciembre, deberá



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

acreditarse documentalmente.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el alumnado solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o pareja registrada o no, unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirá dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la fecha referida, conviva en el domicilio con la persona solicitante cuando no intervenga una relación de parentesco y no pueda justificarse un alquiler de piso compartido u otra situación debidamente acreditada.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas:

- Unidades familiares con situación de custodia compartida: se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumnado solicitante, sus progenitores/as, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos. En caso de que la ayuda sólo la necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador, estableciéndose, con carácter general, la mitad de los días lectivos del curso escolar, o bien los que proporcionalmente correspondan si la solicitud se presenta con el curso ya iniciado.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor, el otro progenitor también quiera solicitarlo, se hará una nueva valoración atendiendo al criterio inicial, de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda obtenida con la valoración de un único progenitor.

- Unidades familiares con situación de violencia de género: En estos casos habrá que actuar atendiendo a lo que se establece en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008 de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC núm. 5123-2.5.2008). La situación de víctima de violencia de género puede acreditarse por alguno de los medios previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

16. Régimen de recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar del día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante de la Junta de Gobierno del CCAP en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de la notificación.

En caso de presentar el recurso potestativo de reposición, este irá acompañado de la documentación que lo justifique.

17. Publicidad



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB. Estas ayudas son financiadas por parte de la Generalidad de Cataluña.”

Vilafranca del Penedès, 24 de marzo de 2026
El presidente, Xavier Lluch y Llopart